REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Naturaleza:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN**
Número de contrato:	**CPSPAG**
Número Proceso SECOP II:	448 -2026

Contratante:	MUNICIPIO DE GUADUAS N.I.T. 899.999.701-4
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	DIEGO ARIEL JIMÉNEZ Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas
Contratista:	**TANIA VALENTINA TOVAR SILVA**
Identificación:	C.C. 1.072.751.361 de Guaduas
Modalidad de Contratación:	Directa

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DEL LAS PARTES:

1) Que conforme a lo presentado por el supervisor del contrato, quien desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad a contratar y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa, se justificó los servicios autónomos e independientes evidenciando la necesidad temporal y transitoria, en estricta coordinación con las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027" de una persona natural o jurídica que cumpla con la idoneidad y criterios de selección señalados en los documentos precontractuales que hacen parte del proceso de contratación; **2)**. Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a los contratos de prestación de servicios profesionales, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y del cumplimiento de los requisitos legales aplicables. El Municipio de Guaduas, Cundinamarca, a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, requiere fortalecer su capacidad técnica y profesional para el desarrollo, formulación, ejecución y seguimiento de los programas, proyectos y acciones relacionados con la gestión ambiental, la protección de los recursos naturales y el aprovechamiento sostenible del territorio. Para ello, resulta necesario contar con el acompañamiento de un profesional en Ingeniería Ambiental que brinde asesoría técnica y apoyo especializado en el cumplimiento de las competencias y responsabilidades ambientales de la Administración Municipal. Esta necesidad se fundamenta en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, que establecen el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento

de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Asimismo, la Ley 99 de 1993 establece el marco institucional de la gestión ambiental y asigna responsabilidades a las entidades territoriales en materia de protección y conservación de los recursos naturales; el Decreto Ley 2811 de 1974 contiene disposiciones sobre los recursos naturales renovables y su protección; y el Decreto 1076 de 2015 compila la reglamentación del sector ambiente y desarrollo sostenible. En particular, el municipio enfrenta desafíos relacionados con la conservación y recuperación de sus fuentes hídricas, debido a las presiones derivadas de las actividades productivas, el uso inadecuado del agua y los efectos del cambio climático. Por esta razón, se requiere acompañamiento profesional para apoyar la identificación y evaluación de las condiciones ambientales de las fuentes hídricas, promover acciones de protección y recuperación y formular estrategias que contribuyan al uso eficiente y sostenible del recurso hídrico. De igual manera, se requiere fortalecer las iniciativas de negocios verdes como estrategia para impulsar el desarrollo económico local en armonía con la conservación del patrimonio natural. Para ello, el profesional brindará asistencia técnica en la identificación, formulación y acompañamiento de iniciativas productivas que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, uso eficiente de los recursos naturales, aprovechamiento de residuos y generación de valor agregado, de acuerdo con los lineamientos del Programa Nacional de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Asimismo, resulta necesario apoyar los procesos de fortalecimiento de las asociaciones comunitarias de acueductos veredales, mediante el acompañamiento técnico y ambiental orientado a promover la protección de las fuentes abastecedoras, la sostenibilidad de los sistemas comunitarios y la gestión participativa del recurso hídrico. Estas acciones permitirán fomentar la articulación entre la Administración Municipal, las comunidades organizadas y los demás actores relacionados con la gestión y conservación del agua. En materia de educación ambiental, se requiere apoyar la formulación, implementación y seguimiento de estrategias de sensibilización y participación comunitaria, mediante talleres, capacitaciones y actividades dirigidas a la población y a los sectores productivos, con el propósito de promover prácticas responsables de conservación, protección de los ecosistemas, uso eficiente del agua y adaptación frente a los efectos del cambio climático. Igualmente, se requiere acompañamiento técnico para el fortalecimiento de los procesos relacionados con los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA), los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE). Adicionalmente, se requiere apoyar la formulación, estructuración y seguimiento de proyectos ambientales susceptibles de gestión ante fuentes de financiación externas, incluidos los recursos del Sistema General de Regalías y mecanismos de cooperación, cuando resulte procedente. Estas actividades estarán orientadas a promover iniciativas de conservación y restauración ecológica, protección de cuencas hidrográficas, mejoramiento de infraestructura relacionada con el recurso hídrico y adopción de tecnologías sostenibles, de acuerdo con los requisitos técnicos y normativos aplicables. De acuerdo con la certificación o justificación expedida por la dependencia competente, deberá verificarse que el personal de planta disponible no cuenta con capacidad suficiente para desarrollar integralmente las actividades profesionales requeridas, teniendo en cuenta sus perfiles, competencias y cargas laborales. En consecuencia, se considera necesario contratar servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y las demás disposiciones aplicables, previa verificación de la idoneidad y experiencia del profesional. La contratación permitirá fortalecer la capacidad técnica de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, mejorar la formulación y seguimiento de los programas ambientales, promover la protección de las fuentes hídricas, impulsar iniciativas productivas sostenibles y fortalecer los procesos de educación y participación ambiental. De esta manera, se contribuirá al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y a la

conservación de los recursos naturales del territorio. Finalmente, la contratación deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal y con los soportes de planeación contractual exigidos por la normativa vigente. En virtud de lo anterior, se considera necesaria la contratación de servicios profesionales de un Ingeniero Ambiental para brindar asesoría y acompañamiento a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, en el apoyo al desarrollo, formulación, ejecución y seguimiento de sus programas y acciones, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión ambiental municipal y al desarrollo sostenible del territorio; **3)** Que mediante Acuerdo Municipal 2025, se aprobó el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Guaduas, Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026, dentro del cual se encuentran apropiados los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del presente contrato; **4)** Que el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra vigente y contempla la necesidad objeto de la presente contratación, de conformidad con la planeación contractual de la Entidad; **5)** Que, para garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno de las funciones, programas, proyectos y metas a cargo de la Administración Municipal, se requiere contar con el recurso humano necesario, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para atender las actividades requeridas, situación que se encuentra debidamente acreditada mediante la certificación expedida por la Dirección Administrativa y de Talento Humano, en los términos establecidos en los estudios y documentos previos; **6)** Que, LA CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida, junto con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el objeto contractual, documentación que fue revisada y encontrada satisfactoria por la Entidad, al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos, así como la capacidad necesaria para atender la necesidad que motiva la presente contratación; **7)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en los estudios y documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, EN EL APOYO AL DESARROLLO, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE LA SECRETARÍA."**
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3) Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato 4) Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del

objeto contratado; así como un informe final a la terminación de la ejecución del contrato, el cual debe comprender las actividades realizadas en su vigencia.

5) Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten (planilla de pago legible), conforme a las normas que regulan la materia.
6) Cumplir las disposiciones del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de Municipio de Guaduas, y participar activamente en las capacitaciones y eventos realizados en materia de salud ocupacional.
7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
10) Informar al supervisor del contrato para que este a su vez comunique a la oficina de talento humano todo accidente o incidente de trabajo, estado de salud etc.
11) Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
12) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
13) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
14) Las demás que se asignen por el alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

B) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o

	conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Implementar estrategias técnicas de acompañamiento para la creación, fortalecimiento y legalización de asociaciones comunitarias de acueductos veredales y organizaciones de gestión del recurso hídrico, incluyendo actividades en zonas rurales, corregimientos e inspecciones del municipio de Guaduas. 2. Brindar asistencia técnica en el diseño y formulación de proyectos productivos clasificados como negocios verdes, orientados al aprovechamiento sostenible de recursos naturales, conforme a los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ventanilla de Negocios Verdes de la CAR. 3. Apoyar en la ejecución de estrategias del POMCA del río Negro, río Seco y otras subcuencas que confluyen al Magdalena, articulando acciones interinstitucionales y comunitarias para el cumplimiento de metas ambientales del Plan de Desarrollo Municipal. 4. Participar en comités técnicos, mesas de trabajo y actividades institucionales relacionadas con la gestión ambiental del municipio, aportando desde su experticia profesional en ingeniería ambiental aplicado al CIDEA. 5. Apoyar en las demás actividades propias de la Alcaldía que el alcalde y/o supervisor del contrato estimen pertinentes y estén asociados al objeto contractual.
	OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO En virtud del contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.

	2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de : **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($5.338.333,33) M/CTE**
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante mensualidades vencidas, a razón de: a) un (1) pagos mensuales vencidos por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS ($3.203.000) M/CTE** y un último pago correspondiente a veinte (20) días por valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTACOS ($2.135.333,33) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del contratista y el certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En

	el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente
CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	El Municipio por conducto de **JAIR ALFONSO CAMPOS ÁVILA,** titular del cargo de **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE** o quien haga sus veces, realizará la supervisión; esta consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **5)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se

	constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio. **9)** Verificar que se efectúe a Almacén el ingreso de los bienes de ser necesario. **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas; **11)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **12)** Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos.
CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD	EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista

	asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Guaduas.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026 existe Disponibilidad **CDP N° 2026000792 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026**
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Guaduas, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para

	la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, por el cumplimiento de una causal legal o contractual, o por decisión unilateral del MUNICIPIO en los eventos y con el procedimiento previstos en la ley. La falta de presentación oportuna de los requisitos de ejecución dará lugar al requerimiento correspondiente y a la adopción de las medidas contractuales procedentes, con respeto del debido proceso.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN	De conformidad con la normativa vigente, la liquidación no será obligatoria para el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Sin perjuicio de ello, las partes podrán liquidarlo de mutuo acuerdo cuando resulte procedente. Al finalizar se suscribirán el acta de terminación y el acta de recibo final a satisfacción.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:	Al finalizar el plazo de ejecución, se suscribirá el acta de terminación y el acta de recibo final a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega de informes, documentos, bienes y demás elementos que correspondan.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las

	contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Suscripción del acta del inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se

DE CONTROVERSIAS	acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la

	Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000792 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta. **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal. **f)** Certificación de no existencia de personal. **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Mónica Méndez León – apoyo profesional
Reviso: Ángela Marcela González – Jefe De Oficina De Gestión Contractual
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S – asesores externos de contratación
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal